

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2500001
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 02/01/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500001. En el escrito, la hija del titular nos comunicaba que su padre, la persona interesada, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 16/10/2023 y se le asignó un Grado 2 el 12/04/2024. Casi un año después, el 09/05/2024, se aprobó la Resolución de su Programa Individual de Atención (PIA), pero parcialmente ya que únicamente se le reconocía el derecho al servicio de teleasistencia avanzada, y no se hacía mención alguna a la prestación económica de apoyo a cuidador no profesional que habían solicitado. Por tanto, 14 meses después de la solicitud, continuaba esperando el reconocimiento del derecho que le corresponde.

Por ello, el 07/01/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre la grave demora en aprobar la Resolución PIA. La Conselleria solicitó una ampliación del plazo para responder que se le concedió. Sin embargo, agotada dicha prórroga, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada, por lo que consideramos que se dio una falta de colaboración con el Síndic de Greuges.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500001, de 20/03/2025](#), sugiriendo que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales acorde al grado 2 reconocido, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

El 31/03/2025 recibimos el informe solicitado inicialmente en el que se nos comunicaba que, con fecha 6 de febrero de 2025, se había resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 17 de abril de 2024.

Asimismo, se informaba que en las bases de datos de la Conselleria constaba, con fecha 18 de febrero 2024, una orden de pago en concepto de atrasos y desde ese mismo día se habían emitido órdenes de pago mensuales por importe de 315,90 euros sin que, a fecha de elaboración de ese informe, tuvieran conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dimos traslado de ese informe a la persona interesada. Posteriormente, recibimos, el 28/04/2025, el informe de respuesta a la Resolución de consideraciones aceptándolas y confirmando el informe inicial.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Constatamos pues la solución del objeto de esta queja, al haberse aprobado el PIA reclamado, aunque hemos de subrayar la grave demora producida pues, desde la solicitud de revisión de la situación de dependencia hasta la aprobación del PIA correspondiente, han transcurrido más de 15 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana